

**INSTRUCCIÓN DE DECANATO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**  
**12/2022**

**Establece versión refundida, coordinada y sistematizada del Reglamento del Centro de Resolución Alternativa de Conflictos (CREA) de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Administrativas de la Universidad Católica de Temuco**

**VISTOS**

1. La Instrucción de Decanatura 2/2022, que contiene el Reglamento del Centro
2. La instrucción de Decanatura 11/2022 que modifica el Reglamento del Centro
3. El acuerdo del Consejo de Facultad de fecha 12 de diciembre de 2022
4. La conveniencia de contar con un texto único y actualizado del Reglamento
5. Las atribuciones propias de mi cargo.

**INSTRUYO**

Promulgase el siguiente texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento del Centro de Resolución Alternativa de Conflictos (CREA) de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Administrativas de la Universidad Católica de Temuco:

**Reglamento del Centro de Resolución Alternativa de Conflictos (CREA) de la  
Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Administrativas de la Universidad  
Católica de Temuco**

**Título I**

**Definición y Objetivos**

**Artículo 1.** En cuanto parte integrante de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Administrativas, el Centro de Resolución Alternativa de Conflictos integra la comunidad académica de estudiantes y profesores que por la investigación y la docencia se ordenan al conocimiento y contemplación de la verdad.

Son objetivos del Centro, los siguientes

- a) Promover la solución alternativa de conflictos y los estudios científicos interdisciplinarios sobre la materia.
- b) Brindar servicios de mediación y arbitraje, y gestionar proyectos públicos y privados de mediación de conformidad con los estándares por los órganos competentes.
- c) Investigar en el más alto nivel académico y publicar los resultados en revistas científicas.



- d) Procesar la información estratégica, estadística y experiencial, obtenida en la gestión de proyectos, y difundirla, para contribuir con las autoridades públicas en la promoción del bien común.
- e) Formar, instruir y capacitar a profesionales idóneos en las técnicas de resolución colaborativa de conflictos.
- f) Apoyar la docencia universitaria.
- g) Contribuir al desarrollo de la comunidad regional y nacional.
- h) Las demás que, en el ámbito de su competencia, le encomienden las autoridades superiores de la Universidad o el Decano.

## **Título II** **Órganos de gestión**

**Artículo 2.** El Centro será dirigido y administrado por un Consejo de Administración integrado por los siguientes tres miembros:

1. El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Administrativas, quien será su Presidente.
2. El Vicedecano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Administrativas, quien será su Vicepresidente.
3. Un académico de la Facultad de dilatada trayectoria, nombrado por el Decano y quien durará dos años en su cargo, quien será su Secretario.

Integra además el Consejo, con derecho a voz, el Director(a) Ejecutivo.

El Consejo de Administración se reunirá al menos una vez por trimestre y sus integrantes no percibirán retribuciones por el ejercicio de su cargo.

**Artículo 3.** Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración, los siguientes:

- a) Ejercer por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace la representación del Centro, en todos los actos administrativos, institucionales, académicos, sociales, públicos y privados en que esté interesado. Esta atribución podrá ser delegada en el Director(a) Ejecutivo(a).
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, y dictar los reglamentos de orden interno necesarios para el cumplimiento de los fines.
- c) Aprobar, periódicamente, el Plan de Desarrollo del Centro, en armonía con el Plan de Desarrollo de la Facultad.

- d) Aprobar los lineamientos estratégicos del Centro y prestar su aprobación a los proyectos estratégicos del mismo.
- e) Proponer a la Facultad la firma de convenios, acuerdos, contratos, y reforma del presente estatuto.
- f) Otorgar reconocimientos y distinciones.
- g) Realizar todos los actos lícitos que tengan relación con el objeto institucional.

### **Presidente y Vicepresidente**

**Artículo 4.** Son funciones propias del Presidente y, en caso de ausencia o vacancia, del Vicepresidente del Consejo de Administración, las siguientes:

- a) Representar al Centro, ante todo tipo de instituciones, organismos o servicios públicos o privados. Esta atribución podrá ser delegada en el Director(a) Ejecutivo(a).
- b) Convocar a las reuniones y sesiones del consejo de administración y presidirlas.
- c) Firmar con el secretario las actas de reuniones del consejo de administración y la correspondencia.
- d) Preparar conjuntamente con el Director(a) Ejecutivo(a) el proyecto de memoria, y el plan anual de actividades, de conformidad al Plan de Desarrollo aprobado por el Consejo de Administración.

### **Secretario**

**Artículo 5.** Son funciones del Secretario

- a) Redactar y firmar con el presidente las convocatorias y las actas de las reuniones del consejo de administración, las que se asentarán en el libro correspondiente.
- b) Firmar con el presidente la correspondencia y todo documento de carácter institucional.
- c) Comunicar a los consejeros la convocatoria a las reuniones del consejo de administración.
- d) Las demás que, en el ámbito de su competencia, le encomiende el Consejo de Administración.

### **Director Ejecutivo**

**Artículo 6.** El Director Ejecutivo es el encargado de implementar las decisiones del Consejo de Administración, contando al efecto con los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejercer el liderazgo del centro para el logro de sus objetivos.



- b) Preparar conjuntamente con el Presidente el proyecto de memoria, y el plan anual de actividades y las postulaciones a proyectos, así como las rendiciones de los mismos.
- c) Gestionar los proyectos adjudicados por el centro.
- d) Coordinar las actividades de los distintos centros de mediación.
- e) Preparar las postulaciones a concursos y licitaciones y rendiciones de los proyectos en ejecución.
- f) Controlar el adecuado uso de los recursos.
- g) Realizar propuestas al consejo de administración, respecto de uno o más proyectos o del desenvolvimiento del Centro en su conjunto.
- h) Publicar y difundir los resultados de los proyectos e investigaciones.
- i) Rendir cuenta de su gestión.
- j) Las demás que, en el ámbito de su competencia, le encomiende el Consejo de Administración.

**Artículo 7.** El Director Ejecutivo es nombrado por el Decano, previo acuerdo del Consejo de Administración, y durará en el cargo en tanto cuente con la confianza de dicho Consejo.

#### **Administrador(a) General de los Centros de Mediación**

Artículo 8° El Administrador(a) General de los Centros de Mediación es el/la profesional encargado/a de planificar, organizar y controlar las gestiones financieras y el recurso humano (administrativos/as, mediadores/as y asesores/as jurídicos/as) de los Centros de Mediación. Lo anterior implica dirigir y controlar la gestión administrativa de la oficina y del contrato de prestación de servicios de mediación familiar, asegurando la disposición de recursos financieros, tecnológicos, humanos y de información con el objetivo de garantizar el correcto funcionamiento del Centro de Mediación, contando al efecto con los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Estar a cargo de la administración financiera de los Centros de Mediación.
- b) Estar a cargo de la administración de los recursos humanos que integran los Centros de Mediación.
- c) Ejecutar las acciones inherentes a su cargo para el correcto cumplimiento de las Bases y Contratos de Licitación.
- d) Las demás funciones que, en el ámbito de su competencia, establezca el Consejo de Administración y/o la Dirección Ejecutiva del Centro de Resolución Alternativa de Conflictos CREA.

### **Título III**

#### **Del apoyo a la docencia**

**Artículo 9.** El Centro brindará apoyo a la docencia universitaria en los distintos niveles de pregrado y posgrado. Colaborará con los distintos programas vigentes en la Universidad, mediante el dictado de cursos, seminarios y becas de perfeccionamiento.

### **Título IV**

#### **De la vinculación con el medio**

**Artículo 10.** De conformidad con el sello institucional, el Centro promoverá la cultura mediante su acción de servicio y su actividad investigadora, ayudando a transmitir la cultura local a las generaciones futuras mediante la enseñanza y la capacitación. Así mismo contribuirá concretamente al progreso de la sociedad en la que opera haciendo más asequible la formación a todos los que puedan beneficiarse de ella, especialmente a los miembros de grupos minoritarios, que tradicionalmente se han visto privados de acceder a ella.

### **Título V**

#### **Disposición final**

**Artículo 11.** Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento podrán ser normados mediante Instrucción de Decanato, previo parecer favorable del Consejo de Administración del Centro.

Comuníquese y archívese  
Temuco, 16 de diciembre de 2022



JUAN PABLO BECA FREI  
Decano

GERARDO MÁRQUEZ RONDÓN  
Vicedecano